

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Eugenia Cardona Vélez** con T.P 53.094 del C.S de la J., en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico aportado en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, los demandados no aparecen inscritos.

A Despacho para resolver.

Elizabeth Cuartas
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	David Nicolás Ospina Tabares
Radicado	05001-40-03-013-2022-00720-00
Auto	Interlocutorio No. 898
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda reúne los presupuestos de los artículos 82 y ss., así como el artículo 88 del Código General del Proceso, y los pagaré cumplen con lo dispuesto en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, habrá de librarse mandamiento de pago respecto del capital.

No obstante, el Despacho hará uso del art. 430 del C.G.P., en tanto que se expedirá el mandamiento de pago en la forma que considera legal, con relación a la tasa en que se librarán los intereses moratorios, toda vez que se pactó en cada pagaré el 22.96% efectivo anual y no como fue solicitado por la demandante.

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo, a favor de **Bancolombia S.A**, en contra de **David Nicolás Ospina Tabares**, por las siguientes sumas:

- **\$23.134.346,79**, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 2670087384, aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **28 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa del 22.96% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$1.630.680,62**, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 2670087387 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **13 de julio de 2022**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa del 22.96% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada **Eugenia Cardona Vélez con T.P 53.094 del C.S de la J**, para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Cuarto: Advertir que, el original de los títulos valores, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

Quinto: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 039 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 07 DE MARZO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2a6a5efdf9fda15fc50bdecf314b9cfe6c20b37ae3beb041b761a1518736bd**

Documento generado en 06/03/2023 02:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848